

RESOLUCIÓN N°
06 FEB 2026 **0159**

“Por la cual se establecen las cuantías para contratar en la Contraloría Distrital de Medellín en el año 2026”

La Contraloría Distrital de Medellín, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 267 y 272 de la Constitución Política modificados por el Acto legislativo 04 de 2019, Decreto Ley 403 de 2020, las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdos 87 y 88 de 2018, Resolución 0578 de 2024, y

CONSIDERANDO:

Que la Contraloría Distrital de Medellín en su condición de organismo fiscalizador de carácter técnico, goza de autonomía técnica, administrativa y presupuestal, lo que encuentra sustento en la Constitución Política de 1991, en el Acto legislativo 04 de 2019, en las leyes 42 de 1993 y 136 de 1994, Decreto Ley 403 de 2020, acuerdos Municipales 87 y 88 de 2018.

Que el Concejo de Medellín, expidió el Acuerdo 88 de 2018, por el cual se modifica la Estructura Organizacional de la Contraloría Distrital de Medellín y se señalan los objetivos y funciones de sus dependencias, en el Artículo 2º de ese acuerdo se estableció como objetivo del Despacho del Contralor “Liderar el funcionamiento y mejoramiento continuo de la Entidad en cumplimiento de las funciones que le otorgan la Constitución y la ley”.

Que la Ley 1150 de 2007, Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos, al definir las modalidades de selección o escogencia de los contratistas, en el Artículo 2º, estableció como regla general la licitación pública y como excepción, se encuentran la selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el literal b) del artículo 2 de la mencionada Ley, sirve de guía para determinar la menor cuantía para la contratación en las entidades públicas, de la siguiente manera:

“(…)

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

<p>ELABORÓ: Profesional Especializado</p> <p>NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez</p> <p>FIRMA </p>	<p>REVISÓ: Secretario General de Organismos de Control</p> <p>NOMBRE: Mauricio Esteban Vergara Montoya</p> <p>FIRMA </p> <p>REVISÓ: Director Administrativo Recursos Físicos y Financieros</p> <p>NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque</p> <p>FIRMA </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico</p> <p>NOMBRE: Catalina Pérez Zabala</p> <p>FIRMA </p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica</p> <p>NOMBRE: Felipe Londoño Escobar</p> <p>FIRMA </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contraloría Distrital de Medellín.</p>			

1 de 5



RESOLUCIÓN N° 0159

06 FEB 2026

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.




Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales (NSFT)

(...)"

Qué asimismo, el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, y el artículo 5 del Decreto 142 de 2023 estableció que la contratación de mínima cuantía es aquella cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto.

Que el presupuesto de gastos y funcionamiento para la Contraloría Distrital de Medellín para la vigencia fiscal 2026, es por un valor **\$56.938.024.474**, el cual fue aprobado por el Distrito Especial de Medellín, según el Decreto 1026 del 22 de diciembre de 2025, "Por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín para la vigencia fiscal 2026".

Que de conformidad con lo expuesto en el inciso anterior, resulta necesario dividir el presupuesto aprobado para este Organismo de Control Fiscal en salarios

<p>ELABORÓ: Profesional Especializado</p> <p>NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez</p> <p>FIRMA </p>	<p>REVISÓ: Secretario General de Organismos de Control</p> <p>NOMBRE: Mauricio Esteban Vergara Montoya</p> <p>FIRMA </p> <p>REVISÓ: Director Administrativo Recursos Físicos y Financieros</p> <p>NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque</p> <p>FIRMA </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico</p> <p>NOMBRE: Catalina Pérez Zabala</p> <p>FIRMA </p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica</p> <p>NOMBRE: Felipe Londoño Escobar</p> <p>FIRMA </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.</p>			



RESOLUCIÓN N° 0159

06 FEB 2026

mínimos legales mensuales vigentes para el año 2026, fijado por el Gobierno Nacional¹ en la suma de \$1.750.905.

Que de dicha operación se obtiene un valor equivalente a 32.519,20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el cual constituye la base para la determinación de las cuantías aplicables a los procesos de contratación de esta Entidad durante la vigencia fiscal 2026, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2°, numeral 2°, literal b), de la Ley 1150 de 2007.

Que se hace útil y pertinente en consonancia con los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, publicidad, economía, responsabilidad y transparencia, máximas previstas en el Decreto Ley 403 de 2020, las Leyes, 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1437 de 2011, y el Artículo constitucional 209 que rigen la función administrativa y los principios aplicables a los procesos contractuales del Estado, adoptar las cuantías para contratar en la Contraloría Distrital de Medellín para el año 2026.



Que según lo establecido en el Artículo 2°, ordinal 2°, inciso 5°, literal b) de la Ley 1150 de 2007 la Contraloría Distrital de Medellín se ubica en el rango de aquellas entidades estatales que cuenta con un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, por lo que para esta entidad la menor cuantía para contratar en el año 2026 será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales, lo que significa que este valor multiplicado por el monto del salario mínimo legal mensual para el año 2026 (\$1.750.905), da como resultado la suma de \$490.253.400, es decir, que la selección abreviada de menor cuantía para la Entidad será hasta por éste último valor.

En merito a lo expuesto, la Contralora Distrital de Medellín,

RESUELVE:

Artículo 1. Establecer las cuantías para celebrar contratos en la Contraloría Distrital de Medellín durante la vigencia 2026, como seguidamente se detalla:

¹Decreto Nacional 1469 del 29 de diciembre de 2025.

<p>ELABORÓ: Profesional Especializado</p> <p>NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez</p> <p>FIRMA </p>	<p>REVISÓ: Secretario General de Organismos de Control</p> <p>NOMBRE: Mauricio Esteban Vergara Montoya</p> <p>FIRMA </p> <p>REVISÓ: Director Administrativo Recursos Físicos y Financieros</p> <p>NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque</p> <p>FIRMA </p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico</p> <p>NOMBRE: Catalina Pérez Zabala</p> <p>FIRMA </p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica</p> <p>NOMBRE: Felipe Londoño Escobar</p> <p>FIRMA </p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.</p>			

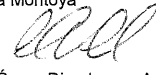



3 de 5

RESOLUCIÓN N° 0159
06 FEB 2026

Modalidad de Selección	Cuántías año 2026	Referentes normativos
Licitación Pública	Valor a contratar mayor a \$490.253.400	Artículo 30, Ordinal 1º de la Ley 80 de 1993, Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.1.1., y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
Selección Abreviada de Menor Cuantía	Valor a contratar mayor a \$49.025.340 hasta \$490.253.400	numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015
Mínima Cuantía o Por Acuerdo Marco de Precios, si existiere en la Agencia de Contratación Pública-CCE-	Valor a contratar hasta por \$49.025.340	Artículo 2 numeral 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011
Selección Abreviada por Subasta Inversa, cuando se trate de bienes y servicios de características técnicas uniformes o Acuerdo Marco de precios (TVEC) o Bolsa de productos.	Procesos de contratación mayores a \$49.025.340, sin limitación de cuantía	Literal a), el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015
Concurso de méritos	Procesos de prestación de servicios de consultoría y proyectos de arquitectura	Artículo 2, numeral 3 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.2.1.3.1., del Decreto 1082 de 2015.
Contratos con Personas Jurídicas Privadas sin Animo de Lucro	Sin limitación de cuantía	Artículo 355 Constitución Política y artículo 2 del Decreto 092 de 2017.
Contratos o Convenios Interadministrativos	Sin limitación de cuantía	Ley 1150 de 2007 numeral 4 literal c) modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.4.4.

Artículo 3. Comunicar la presente resolución a los integrantes del Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios (CABS) de la Contraloría Distrital de Medellín, así como a los Jefes de las dependencias.

Artículo 4. Publíquese esta resolución en la página Web y en la Intranet de la Contraloría Distrital de Medellín, con el fin de dar aplicación a lo preceptuado por el numeral 2º del artículo 8º de la Ley 1437 de 2011.

ELABORÓ: Profesional Especializado NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez FIRMA 	REVISÓ: Secretario General de Organismos de Control NOMBRE: Mauricio Esteban Vergara Montoya FIRMA  REVISÓ: Director Administrativo Recursos Físicos y Financieros NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque FIRMA 	REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico NOMBRE: Catalina Pérez Zabala FIRMA 	APROBÓ: Jefe O.A Jurídica NOMBRE: Felipe Londoño Escobar FIRMA 
Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.			

4 de 5

RESOLUCIÓN N° 0159

06 FEB 2026

Artículo 5. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Artículo 6. Derogatoria. Dejar sin efectos jurídicos todo documento o acto administrativo que sea contrario a la presente resolución.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los **06 FEB 2026**

Paula A. Ortega

PAULA ANDREA ORTEGA ESCOBAR
Contralora Distrital de Medellín

<p>ELABORÓ: Profesional Especializado</p> <p>NOMBRE: Liliana María Álvarez Gómez</p> <p>FIRMA <i>[Signature]</i></p>	<p>REVISÓ: Secretario General de Organismos de Control</p> <p>NOMBRE: Mauricio Esteban Vergara Montoya</p> <p>FIRMA <i>[Signature]</i></p> <p>REVISÓ: Director Administrativo Recursos Físicos y Financieros</p> <p>NOMBRE: Edwin Gilberto Acevedo Duque</p> <p>FIRMA <i>[Signature]</i></p>	<p>REVISÓ: C.A. Apoyo Técnico</p> <p>NOMBRE: Catalina Pérez Zabala</p> <p>FIRMA <i>[Signature]</i></p>	<p>APROBÓ: Jefe O.A Jurídica</p> <p>NOMBRE: Felipe Londoño Escobar</p> <p>FIRMA <i>[Signature]</i></p>
<p>Los aquí firmantes manifestamos que hemos leído y revisado toda la información que obra en el documento, la cual se encuentra ajustada a la ley, por lo que se presenta para firma de la Contralora Distrital de Medellín.</p>			

5 de 5